

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 26 de marzo de 2014

Sec. III. Pág. 26755

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro, por la que se convoca el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas de 2014.

Por Orden CUL/255/2008, de 28 de enero, se establecieron las bases reguladoras del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas. Este Premio se convoca con carácter anual y tiene por objeto galardonar las mejores encuadernaciones, a fin de estimular y reconocer la labor de los artistas encuadernadores españoles.

En su artículo 3.2, la mencionada orden faculta a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para iniciar de oficio el procedimiento, mediante convocatoria pública, adoptada por Resolución. En el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, artículo 8, se reestructuran los departamentos ministeriales, y se determina que corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la protección y difusión del libro, la lectura y la creación Literaria.

El Real Decreto 257/12, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de ese Ministerio, atribuye a la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro en su artículo 9.1, entre otras funciones la de promoción del libro y ayuda a la creación mediante convocatoria y concesión de becas, premios y cualquier otro tipo de estímulos. Así, en su virtud, he resuelto:

Primero. Objeto.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el Concurso Nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas de 2014.

La obra objeto de encuadernación será «Leonora», de Elena Poniatowska, Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 2013. Los concursantes deberán presentar la obra encuadernada en la forma establecida en el apartado quinto de la presente resolución.

Segundo. Cuantía.

1. Se concederán, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334B.481.18 «Promoción del libro y publicaciones culturales» del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2014, tres premios dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 6.000,00 euros. Segundo premio: 4.000,00 euros. Tercer premio: 2.000,00 euros.

La cuantía de cada uno de los premios no podrá ser dividida.

- 2. Se concederán diplomas a los encuadernadores de los trabajos premiados y, en su caso, a los calificados por el Jurado como finalistas.
- Los beneficiarios no podrán percibir el importe del premio en tanto no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social o sean deudores por reintegros.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 26 de marzo de 2014

Sec. III. Pág. 26756

Tercero. Solicitantes.

 Podrán optar al concurso las personas físicas dedicadas a la encuadernación, que presenten trabajos artísticos y manuales que cumplan con lo establecido en la presente resolución.

No podrán optar al concurso los premiados en la convocatoria anterior con el primer, segundo y tercer premio a la mejor encuadernación artística.

Cada participante sólo podrá concurrir con una obra encuadernada.

2. Para obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Formalización de la solicitud.

- 1. Las solicitudes deberán dirigirse la Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro, pudiendo presentarse en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura, sito en Plaza del Rey número 1 (28004-Madrid), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Para formalizar la solicitud, el solicitante deberá, en primer lugar, presentar el Anexo I que acompaña a la presente resolución, junto con un currículo actualizado.

Una vez registrada la solicitud, la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, sita en la calle Santiago Rusiñol, 8 (28040 Madrid), hará entrega al solicitante de un ejemplar en rama (plegado en cuadernillos) del libro elegido para ser encuadernado.

Quinto. Presentación de la obra encuadernada.

- 1. Una vez encuadernada la obra, el concursante deberá presentar el resto de Anexos (II, III, IV y V) que acompañan a la presente resolución, junto con la obra encuadernada, debidamente embalada, en paquete anónimo y mediante sistema de plica, en sobre cerrado que incluya:
 - Una descripción de la encuadernación.
- Los datos personales del interesado (nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico).
 - Un currículo actualizado.

Dirigida a la Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro, pudiéndose presentar en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura, sito en Plaza del Rey número 1, 28004-Madrid.

La plica será abierta por el Jurado una vez emitido el fallo, a fin de conocer la identidad de los encuadernadores galardonados.

- 2. No podrán solicitar el libro en rama quienes, habiéndolo solicitado en las dos convocatorias anteriores, no hubieren presentado a concurso la obra encuadernada.
- 3. El plazo de presentación de los Anexos II a V, junto con la obra encuadernada, finalizará el 31 de julio de 2014.

Sexto. Instrucción del procedimiento y jurado.

- 1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro.
- 2. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado designado por la Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las entidades correspondientes y sus conocimientos para valorar y enjuiciar dichas propuestas. Con objeto de poder formar un jurado paritario,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 26 de marzo de 2014

Sec. III. Pág. 26757

cada una de las entidades deberá proponer necesariamente a dos miembros o representantes hombre y mujer, entre los que la Dirección General designará al que corresponda para mantener dicha paridad.

La composición será la siguiente:

Presidente: La Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro, que podrá delegar en la Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidente: La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o la Subdirectora Adjunta.

Vocales:

- Un representante de la Asociación para el Fomento de la Encuadernación de Arte.
- Un experto a propuesta de la Federación de Gremios de Editores de España.
- Un experto propuesto por la Biblioteca Nacional de España.
- Los tres encuadernadores premiados en la convocatoria anterior con el primer, segundo y tercer premio a la mejor encuadernación artística.
- Dos personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas y la confección del mismo.
- Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de carrera de la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por la Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro.

No podrán ser nombrados vocales del Jurado aquellas personas que lo hayan sido en la convocatoria anterior a excepción de los encuadernadores premiados.

La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

- 3. El Jurado valorará las obras presentadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
- a) 70% para la técnica en la construcción del libro y la conjunción de todos los elementos que intervienen en la encuadernación.
 - b) 30% adecuación entre decoración y contenido.

Además de las obras premiadas y de las calificadas como finalistas, el jurado seleccionará un número de obras que, por sus calidades, considere dignas de ser exhibidas.

En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asisten personalmente a las reuniones.

4. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Resolución.

Una vez realizado el fallo por el Jurado, la Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro, dictará la correspondiente resolución de concesión del Premio en el plazo máximo de seis meses contados a partir de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, y junto con la composición del jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 26 de marzo de 2014

Sec. III. Pág. 26758

Octavo. Difusión.

- 1. Las obras premiadas quedarán en poder de la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro para su donación al Museo del Libro de la Biblioteca Nacional de España.
- 2. Las obras finalistas y las seleccionadas para exhibición quedarán en depósito durante el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la resolución de concesión. Estas obras, junto con las premiadas, podrán ser exhibidas en exposiciones organizadas por la Dirección General.
- 3. Las obras no seleccionadas por el Jurado serán devueltas a los participantes dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 4. La Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro podrá editar, si las disponibilidades presupuestarias así lo permiten, un catálogo de las encuadernaciones galardonadas. Este catálogo podrá extenderse, previa autorización por escrito de sus autores, a las restantes obras que se hayan presentado al concurso.

Noveno. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE de 21 de julio); y la Orden CUL/255/2008, de 28 de enero, se establecieron las bases reguladoras del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas (BOE de 7 de febrero).

Décimo. Régimen de recursos.

Tanto esta resolución de convocatoria como la futura resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra las mismas un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del registro telemático del Ministerio, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con validez (en ningún caso podrán simultanearse ambas vías de impugnación).

También cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2014.—La Directora General de Política e Industrias Culturales y del Libro, María Teresa Lizaranzu Perinat.

sve: BOE-A-2014-3277





Núm. 74 Miércoles 26 de marzo de 2014

Sec. III. Pág. 26759

ANEXO I

Concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas. Convocatoria del año 2014

Solicitud de libro en rama

I. Identificación del solicitante:					
Nombre:					
Apellidos:					
Calle/Plaza:		Número: Piso:			
Localidad:		Provincia:			
Código Postal:					
NIF:	Teléfono:	Fax			
E-mail		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
¿Presta consentimiento al órgano instructor para la consulta de sus datos personales (DNI) a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006 (en caso contrario, debe adjuntar original o fotocopia compulsada del DNI)?: SI NO					
Adjúntese:					
 Currículum vítae Fotocopia compulsada del DNI (si no ha prestado consentimiento) 					
		entación entregada al solicitante: olimentar por la Administración)			
□ Entrega de un ejemplar en rama con fecha:					
Ma	adrid, de	de 2014.			
Fd	lo.:				





Núm. 74 Miércoles 26 de marzo de 2014

Sec. III. Pág. 26760

ANEXO II

Concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, convocatoria del año 2014

Entrega de la obra encuadernada

El solicitante, bajo el lema indicado más abajo, aporta un ejemplar encuadernado de la obra: "Leonora", de Elena Poniatowska, así como la plica en sobre cerrado, acompañada de

- Una breve descripción de la encuadernación
- Datos personales (nombre, domicilio y teléfono).
- Copia del currículo.

I. Identificación de la obra encuadernada					
		Lema:			
II. Observaciones					
	(/	A cumplimentar por la Adı	ministración)		
□ Obra entregada. □ Lema correcto. □ Plica en sobre cerrado □ Entrega dentro de plazo					
	Madrid,	de	de 2014.		
	FIRMA DEI	L SOLICITANTE:			
	Fdo.:				





Núm. 74

Miércoles 26 de marzo de 2014

Sec. III. Pág. 2676'

ANEXO III

Declaración de no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición

D / D ^a .			
Con DNI			
Declaro no estar ir que figuran en el a 8 de noviembre d	rtículo 13 de la	una de las caus Ley 38/2003, o	usas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de
in irma	, a	de	de
			ANEXO IV
Declaraci	ón de estar a	ıl corriente e	en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro
D / D ^a .			
Con DNI			

Declaro que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

De acuerdo con el artículo 71bis.1 de la Ley 30/1992, me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la administración.

En , a de de

Firma





Núm. 74

Miércoles 26 de marzo de 2014

Sec. III. Pág. 26762

ANEXO V

Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Con DNI					
De conformidad of Subvenciones	con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de				
	DECLARO				
	e, ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, que me encuentro al corriente es tributarias y de Seguridad Social.				
Asimismo,					
(Marque SOLO un	na de las dos casillas)				
	Autorizo a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para que obtenga, en mi lugar, los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la Seguridad Social (esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de este premio).				
	Me comprometo a acreditar en el plazo de quince días a partir de que me sea notificada, en su caso, la propuesta de concesión, la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT y la Seguridad Social.				
En Firma	, a de de				

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X